



CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

PRIMERA. En la ciudad de Paute, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, a treinta y uno de Enero del dos mil diez y nueve, comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte el señor **MANUEL JESUS AGUILAR VILLALTA**, casado, con cédula de identidad número: 010115151-2, **en calidad de mandatario del señor EDWIN EFREN AGUILAR VILLA**, conforme al poder que se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior se lo podrá llamar simplemente **CEDENTE**; y por otra parte el señor **CESAR AUGUSTO VILLA RIVERA**, de estado civil casado, con cédula número: 010510791-6, a quien en lo posterior se lo llamará **CESIONARIO**, los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados el segundo en la parroquia Guaraynag, del cantón Paute, Provincia del Azuay y el primero de los comparecientes domiciliado en el cantón Paute, Provincia del Azuay, personas capaces ante la ley, cual en derecho se requiere para esta clase de actos:

SEGUNDA .- ANTECEDENTES.- El primer compareciente señor **MANUEL JESUS AGUILAR VILLALTA**, manifiesta que su mandante el señor **EDWIN EFREN AGUILAR VILLA**, es accionista de la Compañía de **TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑÍA ANONIMA**, con domicilio en el Cantón Paute, Provincia del Azuay, teniendo en su haber **veinte y cinco acciones** ordinarias y nominativas de dicha Compañía y la respectiva línea de trabajo .

TERCERA. CESION.- Con los antecedentes expuestos el primer compareciente en la calidad que comparece, libre y voluntariamente **CEDE Y TRANSFIERE** a favor del señor **CESAR AUGUSTO VILLA RIVERA**, la

NOTARIA
VALLE DEL CAUCA

totalidad de las VEINTE Y CINCO ACCIONES, con el cien por ciento de los derechos, futuras capitalizaciones y el puesto o línea de trabajo. Manifiestan expresamente que por dicha transferencia de acciones se ha cancelado la suma de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, a favor del cedente.

CUARTA. ACEPTACION. Los comparecientes manifiestan su total acuerdo con todo el contenido del presente contrato y expresan que aceptan en su integridad por ser convenientes a sus intereses, para constancia firman el cedente en la calidad que comparece y el cesionario

Paute, 31 de Enero del 2019.

Sr . MANUEL JESUS AGUILAR VILLALTA.
C.I. 010115151-2

SR. CESAR AUGUSTO VILLA RIVERA
C.I 010510791-6



Factura: 001-002-000024890



20190105002D00055

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20190105002D00055

Ante mí, NOTARIO(A) LUIS ALBERTO LOZANO SERRANO de la NOTARÍA SEGUNDA, comparece(n) MANUEL JESUS AGUILAR VILLALTA portador(a) de CÉDULA 0101151512 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en PAUTE, REPRESENTANDO A EDWIN EFREN AGUILAR VILLA C.I.No. 0104411160 en calidad de MANDATARIO(A), CESAR AUGUSTO VILLA RIVERA portador(a) de CÉDULA 0105107916 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en PAUTE, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. PAUTE, a 31 DE ENERO DEL 2019, (16:03).

MANUEL JESUS AGUILAR VILLALTA
CÉDULA: 0101151512

CESAR AUGUSTO VILLA RIVERA
CÉDULA: 0105107916

NOTARIO(A) LUIS ALBERTO LOZANO SERRANO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PAUTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN NEW YORK



Libro de Escrituras Públicas



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

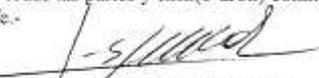
TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 673 / 2010

PAGINA: 673

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los veinte y seis días del mes de agosto del dos mil diez, ante mí, CARLOS ESPINOZA ESPINOZA Agente Consular en esta ciudad, comparecen FRANKLIN RENATO AGUILAR VILLA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero(a), con domicilio en 611 W 148 ST. APT. 63 NEW YORK NY 10031, con cédula número 0104157961, y EDWIN EFREN AGUILAR VILLA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero(a), con domicilio en 37-15 81 ST. APT4D. JACKSON HEIGHTS, NY 11372, con cédula número 0104411160, y EDGAR ALFREDO AGUILAR VILLA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero(a), con domicilio en 611 W 148 ST. APT. 63 NEW YORK NY 10031, con cédula número 0103701108, y EMANUEL MESIAS AGUILAR VILLA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero(a), con domicilio en 37-15 81 ST. APT4D. JACKSON HEIGHTS, NY 11372, con cédula número 0104784871, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MANUEL JESUS AGUILAR VILLALTA, con cédula de ciudadanía número 0101151512, domiciliado en PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alicuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre



ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 y siguientes del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(ó-aron) en su contenido, aprobó(ó-aron) todas las partes y firmó(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


 f). CARLOS ESPINOZA ESPINOZA
 Agente Consular

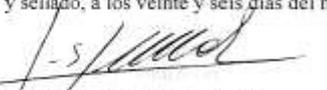

 f). FRANKLIN RENATO AGUILAR VILLA

f). EDWIN EFREN AGUILAR VILLA

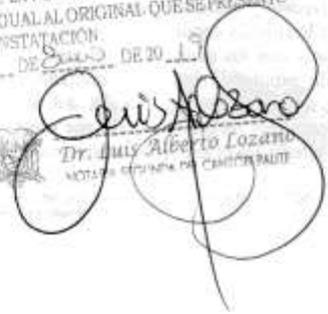
f). EDGAR ALFREDO AGUILAR VILLA


 f). EMANUEL MESIAS AGUILAR VILLA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los veinte y seis días del mes de agosto del dos mil diez.


 CARLOS ESPINOZA ESPINOZA,
 Agente Consular
 ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
 CNY



... EN IGUAL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ
 PARA SU CONSTATAción
 AUTE. 31 DE AGOSTO DE 2010

 Dr. Luis Alberto Lozano
 NOTARIO PÚBLICO DE QUITO, ECUADOR

Paute, 31 de Enero de 2019.

Señor

Manuel Aguilar Villalta

GERENTE DE TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑIA ANONIMA.

Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Los que al pie firmamos **CESAR AUGUSTO VILLA RIVERA**, con cédula de Identidad número 0105107916 y **MANUEL JESUS AGUILAR VILLALTA**, apoderado del Señor **EDWIN EFREN AGUILAR VILLA**, portador de la cédula de identidad número: 0101151512, ponemos en vuestro conocimiento que con fecha 31 de enero de 2019, se llevó a cabo la cesión de acciones en los términos y valores que consta en el contrato firmado y documentos que adjuntamos para el que se cumpla con el trámite de inscripción en el **Libro de Acciones y Accionistas** de la compañía y más requerimientos de ley que correspondan.

Sin otro particular, suscribimos de Usted.

Atentamente


Manuel Jesús Aguilar Villalta
CI 0101151512
CEDENTE


César Augusto Villa Rivera
CI 0105107916
CESIONARIO

Recibido
31/01/2019
16 HRS.


PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

ES332V2222

APellidos y nombres del prole:
AGUILAR MANUEL

APellidos y nombres de la madre:
VILLALTA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
GUARACAO
2014-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-10-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y nombres:
AGUILAR VILLALTA MANUEL JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY GUACHAPALA GUACHAPALA

FECHA DE NACIMIENTO: 1951-02-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

JULIA VILLA

Nº: 010115151-2

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CHRISTIANEY

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Diego...
PRESIDENTE DE LA JRY

CERTIFICADO DE VOTACION
14 DE FEBRERO 2019

001
CANTON

001-001
MUNICIPIO

0101151512
CÉDULA

AGUILAR VILLALTA MANUEL JESUS
APellidos y nombres

AZUAY
PROVINCIA

PAUTE
CANTON

PAUTE
PARROQUIA

PAUTE
CIRCUNSCRIPCIÓN

PAUTE
ZONA 3

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO

ES332E2222

APellidos y nombres del padre:
VILLA CARCHI LUIS GUILLERMO

APellidos y nombres de la madre:
RIVERA PINA ROSA UBALDINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
PAUTE
2018-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2028-12-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y nombres:
VILLA RIVERA CESAR AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY PAUTE PAUTE

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-03-07

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: CASADO

NADY GABEL RIVERA SUÑEZARAY

Nº: 010510791-6

Consejo Nacional Electoral
Deleg - Prov - Azuay
RECADUACIÓN

Firma Autorizada

COPIA QUE LA FOTOCOPIA EN (2011)
UNA(S) ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTA
PARA SU CONSTATAción.

PAUTE, 31 de Septiembre de 2019

Dr. Luis Alberto Lozano
Dr. Luis Alberto Lozano
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PAUTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
EXENCION O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referendum 2018
010510791-6 018-0268

VILLA RIVERA CESAR AUGUSTO

AZUAY
PAUTE
PAUTE

0 USD.0

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 001

6109699

18/01/2019 9:03:00

6109699

NOTARIA SEGUNDA
PAUTE - ECUADOR

DR. LUIS ALBERTO LOZANO